

EST-VCT-PAR-I-048

ESTADO PAR-I No. 048-18

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0680-73	AGREGADOS MARTINEZ S.A.S		27/11/2018	A-PAR-1346	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que al momento de la inspección tenga los registros de producción y planillas que permitan establecer en todo momento los volúmenes explotados o despachados del título minero.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que efectúe el retiro de estructuras metálicas ajenas a la explotación que se encuentran en las márgenes de las vías internas. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que efectúe la Señalización de los bancos de explotación. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p>

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que reactive y adecue los accesos a los bancos superiores, los cuales se encuentran a la fecha inhabilitados, dentro del término establecido en la visita realizada el 07 de noviembre de 2018 al área del título minero.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que efectúe la limpieza de bermas y bancos de trabajo de materiales que impidan el desplazamiento sobre los mismos, dentro del término establecido en la visita realizada el 07 de noviembre de 2018 al área del título minero.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que construya y haga el mantenimiento de canales y drenajes de las vías y bancos de trabajo, dentro del término establecido en la visita realizada el 07 de noviembre de 2018 al área del título minero.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, que los planos de la mina deben estar refrendados por profesional autorizado (artículo 270 del Código de Minas), así mismo debe expedir el Certificado de Origen (certificado de explotador minero Autorizado) Decreto 0276 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 764 de 21 de Noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HA3-102	WILLIAMS RIPPE SIERRA		27/11/2018	A-PAR- 1347	<p>El día 20 de diciembre de 2017, mediante Resolución No. VSC No. 001364, se declara desistido el trámite de renuncia y se declara la caducidad y la terminación del contrato de concesión No. HA3-102, la cual fue objeto de recurso de reposición que está pendiente de ser resuelto por la Autoridad Minera.</p> <p>REQUERIR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>REQUERIR la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 y del I semestre y anual de 2017 mediante la plataforma SI MINERO, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>Dar por enterado con la notificación del presente acto administrativo el Concepto Técnico N° 770 de 26 de Noviembre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A		27/11/2018	A-PAR- 1348	<p>REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 19914, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017; I, II y III del año 2018.</p> <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular de la licencia de explotación No. 19914, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato básico minero (FBM) anual de los años 2016 y 2017 con sus respectivos planos anexos, así como el formato básico minero semestral (FBM) de los años 2017 y 2018, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para la licencia de explotación No. 19914, esta se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p>

					<p>La Vicepresidencia se pronunciará por el incumplimiento al AUTO PAR-I No. 472 del 10 de mayo de 2017 y AUTO PAR-I No. 470 del 10 de mayo de 2017.</p> <p>Con el presente Auto se da por notificado el Concepto Técnico N° 777 de 27 de noviembre de 2018.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	EC3-081	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ		27/11/2018	A-PAR-1349	<p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 734 de 16 de Noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECC-082	JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA		27/11/2018	A-PAR-1350	<p>DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO EL AUTO PAR-I N° 000476 DEL 11 DE MAYO DE 2017, en cuanto al requerimiento de presentar el saldo del canon superficiario de la segunda anualidad del área retenida por valor de \$43.403,00 pesos (Cuarenta y tres mil Cuatrocientos tres pesos m/cte.), lo anterior teniendo en cuenta que el canon fue calculado para el 2010, cuando correspondía al 2009.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017, de acuerdo a la evaluación y observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 747 del 20 de Noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías para el III trimestre de 2011, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 747 del 20 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta que para dicho periodo el recaudo correspondía a la Alcaldía.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2016 junto con su plano anexo de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 747 del 20 de Noviembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 36-43-101000909, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 747 del 20 de noviembre de 2018, donde se especifica que no cumple en cuanto a su vigencia y valor asegurado.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que allegue el pago del saldo faltante a capital por valor de \$ 30.090,00 pesos (Treinta mil noventa pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago, por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir Bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que allegue los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por concepto de regalías del I trimestre de 2011 para arenas, por valor de \$ 17.165,00 pesos (diecisiete mil ciento sesenta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2011 para arenas, por valor de \$ 50.650,00 pesos (cincuenta mil seiscientos cincuenta pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2011 para gravas, por valor de \$ 175.816,00 pesos (ciento setenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2012 para gravas, por valor de \$ 62.482,00 pesos (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2012 para arenas, por valor de \$ 33.816,00 pesos (treinta y tres mil ochocientos dieciséis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2012 para gravas, por valor de \$ 117.202,00 pesos (ciento diecisiete mil doscientos dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2012 para arenas, por valor de \$ 68.715,00 pesos (sesenta y ocho mil setecientos quince pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2012 para gravas, por valor de \$ 238.219,00 pesos (doscientos treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2012 para arenas, por valor de \$ 49.814,00 pesos (cuarenta y nueve mil ochocientos catorce pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2012 para gravas, por valor de \$ 172.646,00 pesos (Ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2013 para arenas, por valor de \$ 3.416,00 pesos (tres mil cuatrocientos dieciséis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2013 para gravas, por valor de \$ 327.876,00 pesos (trescientos veintisiete mil ochocientos setenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2013 para arenas, por valor de \$ 194.381,00 pesos (ciento noventa y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2013 para gravas, por valor de \$ 2'975.497,00 pesos (Dos millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2013 para arenas, por valor de \$ 37.491,00 pesos (treinta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2013 para gravas, por valor de \$ 184.079,00 pesos (ciento ochenta y cuatro mil setenta y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2014 para arenas, por valor de \$ 221.874,00 pesos (doscientos veintiún mil ochocientos setenta y cuatro pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2014 para arenas, por valor de \$ 295.188,00 pesos (doscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none">➤ El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2014 para gravas, por valor de \$ 116.339,00 pesos (ciento dieciséis mil trescientos treinta y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2014 para arenas, por valor de \$107.310,00 pesos (Ciento siete mil trescientos diez pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2014 para gravas, por valor de \$ 90.293,00 pesos (Noventa mil doscientos noventa y tres pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2015 para arenas, por valor de \$45.146,00 pesos (cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2015 para gravas, por valor de \$ 81.611,00 pesos (ochenta y un mil seiscientos once pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2015 para arenas, por valor de \$108.097,00 pesos (ciento ocho mil noventa y siete pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2015 para gravas, por valor de \$ 95.964,00 pesos (noventa y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2015 para arenas, por valor de \$99.781,00 pesos (Noventa y nueve mil setecientos ochenta y un pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2015 para gravas, por valor de \$ 89.458,00 pesos (ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2015 para arenas, por valor de \$232.823,00 pesos (Doscientos treinta y dos mil ochocientos veinte tres pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2015 para gravas, por valor de \$ 191.766,00 pesos (ciento noventa y un mil setecientos sesenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2016 para arenas, por valor de \$498.907,00 pesos (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos siete pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2016 para gravas, por valor de \$ 410.533,00 pesos (cuatrocientos diez mil quinientos treinta y tres pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2016 para arenas, por valor de \$ 26.421,00 pesos (Veintiséis mil cuatrocientos veintiuno pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2016 para gravas, por valor de \$ 180.008,00 pesos (Ciento ochenta mil ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2016 para arenas, por valor de \$ 31.591,00 pesos (treinta y un mil quinientos noventa y un pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2016 para gravas, por valor de \$ 36.002,00 pesos (treinta y seis mil dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2016 para arenas, por valor de \$ 98.410,00 pesos (noventa y ocho mil cuatrocientos diez pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2016 para gravas, por valor de \$ 108.005,00 pesos (ciento ocho mil cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ➤ El pago del saldo por concepto de regalías del I trimestre de 2017 para arenas, por valor de \$ 931,00 pesos (novecientos treinta y un pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">➤ El pago del saldo por concepto de regalías del I trimestre de 2017 para gravas, por valor de \$ 1.752,00 pesos (Mil setecientos cincuenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago del saldo por concepto de regalías del II trimestre de 2017 para arenas, por valor de \$ 1.440,00 pesos (mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago del saldo por concepto de regalías del II trimestre de 2017 para gravas, por valor de \$ 5.078,00 pesos (cinco mil setenta y ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago del saldo por concepto de regalías del III trimestre de 2017 para arenas, por valor de \$ 2.665,00 pesos (dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago del saldo por concepto de regalías del III trimestre de 2017 para gravas, por valor de \$ 3.864,00 pesos (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago del saldo por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 para arenas, por valor de \$ 908,00 pesos (novecientos ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago del saldo por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 para gravas, por valor de \$ 996,00 pesos (novecientos noventa y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2013 para gravas por valor de \$ 194.347,00 pesos (Ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2013 para arenas por valor de \$ 30.398,00 pesos (Treinta mil trescientos noventa y ocho pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2014 para gravas por valor de \$ 208.368,00 pesos (doscientos ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2014 para arenas por valor de \$ 322.970,00 pesos (trescientos veintidós mil novecientos setenta pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2012 para arenas por valor de \$ 83.459,00 pesos (Ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2014 para gravas por valor de \$ 743.745,00 pesos (setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2018 para arenas por valor de \$ 283.008,00 pesos (Doscientos ochenta y tres mil ocho pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2018 para gravas por valor de \$ 777.549,00 pesos (setecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2018 para arenas por valor de \$ 289.712,00 pesos (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos doce pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2018 para gravas por valor de \$ 795.969,00 pesos (setecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2018 para arenas por valor de \$ 289.712,00 pesos (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos doce pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.➤ El pago y el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2018 para gravas por valor de \$ 795.969,00 pesos (setecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago. <p>Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, para que allegue los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2008, I, II, III, IV de 2009, 2010, II de 2011 para gravas y arenas, y el I trimestre de 2011 para gravas. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, para que allegue la modificación al FBM anual de 2016, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 747 del 20 de noviembre de 2018. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, para que allegue los FBM anual de 2017 junto con su plano anexo y el FBM semestral de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, para que presente la modificación de la póliza minera ambiental N° 36-43-101000909, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 747 del 20 de noviembre de 2018, donde se especifica que no cumple en cuanto a su vigencia y valor asegurado. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N° 055 del 12 de abril de 2013, Auto PAR-I N° 161 del 25 de marzo de 2014, principalmente en cuanto a la solicitud de presentar la modificación y/o corrección de los FBM anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010; Auto PAR-I N° 000476 del 11 de mayo de 2017, en cuanto a la presentación del pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y modificación de la licencia ambiental, lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia constancia de los cumplimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, que se expidió el Concepto Técnico No. 747 del 20 de Noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0834-73	A&G ARENAS & GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S		27/11/2018	A-PAR-1351	<p>ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. 0834-73, en el Municipio de San Luis Tolima, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ED1-102	GARCO S.A.S		27/11/2018	A-PAR-1352	<p>ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. ED1-102, en el Municipio de San Luis Tolima, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0781-73</p>	<p>CAYTO TRACTOR S.A.S Y OTRO</p>		<p>27/11/2018</p>	<p>A-PAR- 1353</p>	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para Gravas y Arenas, con su respectivo pago, correspondientes, al I, II y III Trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$16.843) M/CTE y CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$44.817) M/CTE, por concepto de regalías para gravas y arenas, correspondientes al I y II Trimestre de 2017, de los pagos efectuados el día 10 de abril de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado por valor de UN PESO M/CTE (\$1), UN PESO (\$1) M/CTE y TREINTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$36.016), por concepto de regalías de gravas y Arenas correspondientes al II Trimestre de 2018 y Gravas del III trimestre 2018, del pago efectuado el día 10 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el pago realizado por concepto de inspección de campo al área del Contrato de Concesión No. 0781-73, por un valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS QUINCE (\$418.315) PESOS M/CTE, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.8 del concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un mayor valor pagado de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$418.316), toda vez que el pago requerido por concepto de inspección de campo se realizó dos veces por parte del titular minero, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.8 del concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2012, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No.743 del 20 de noviembre de 2018, es de aclarar que el titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, no tenía la obligación de presentarlo, por lo que el mismo fue inscrito en el Catastro Minero Nacional el día 13 de julio de 2012.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2012, junto con su plano anexo, y semestral de 2013 y 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No.743 del 20 de noviembre de 2018.</p>
---	-----------------------	--	--	--------------------------	-------------------------------	---



					<ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 (junto con su respectivo plano), semestral y anual de 2014, 2015, 2016, conforme a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No.743 del 20 de noviembre de 2018. - NO APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2013; I, III, IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III, IV de 2016; I, II, III y IV de 2017, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018. - NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado el día 31 de agosto de 2015 mediante radicado No. 201599010027072, conforme a las observaciones indicadas en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018. <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0781-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación al Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2013; I, III, IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III, IV de 2016; I, II, III y IV de 2017, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0781-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y semestral y anual (con su plano anexo), de 2014, 2015, 2016 y 2017, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0781-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 18-43-101006708, conforme a lo indicado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0781-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme a las observaciones indicadas en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que mediante AUTO PAR-I No.0452 de 29 de abril de 2015 se le requirió bajo causal de caducidad, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes al II Trimestre de 2014, que, a la fecha, verificados los aplicativos correspondientes y conforme lo dispuesto en concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018, no se evidencia su cumplimiento, por lo que se procederá a emitir el acto administrativo sancionatoria respectivo, el cual le será notificado en debida forma.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 0781-73 que se emitió concepto técnico No. 743 del 20 de noviembre de 2018.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	CDO-151	GLORIA VIVINA OSPINA ÑUSTES		27/11/2018	A-PAR-1354	<p>ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. CDO-151, en los Municipios de Ortega y San Luis Tolima, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19055	MANUEL ENOC OLIVEROS HUEPE		27/11/2018	A-PAR-1355	<p>No se realizan requerimientos de orden técnico teniendo en cuenta que en la visita realizada no se evidencia que se adelante actividades mineras.</p> <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 19055, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 729 de fecha 16 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19041	GUILLERMO CHARRY NINCO		27/11/2018	A-PAR-1356	<p>No se realizan requerimientos de orden técnico teniendo en cuenta que en la visita realizada no se evidencia ningún tipo de actividad minera desde hace años dentro del área a la cual se tuvo acceso.</p> <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 19041, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 730 de fecha 16 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DAM-141	MONICA JOHANA FORERO RUBIANO Y OTRO		27/11/2018	A-PAR-1357	<p>La Agencia Nacional de Minería en uso de sus facultades legales y reglamentarias procede a:</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental póliza No. 15-43-101003011.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual de 2017 y del I semestre de 2018, presentados por los titulares mediante la plataforma SI MINERO.</p>

					<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III y IV de 2017 y I, II y III de 2018.</p> <p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración e INFORMAR a los titulares que tienen un saldo a favor de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$25.440) que será tenido en cuenta para el pago de futuras obligaciones.</p> <p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración e INFORMAR a los titulares que presentan un saldo a favor de VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. (\$25.115) que será tenido en cuenta para el pago de futuras obligaciones.</p> <p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y se informa a los titulares que presentan un saldo a favor de VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$26.051) que será tenido en cuenta para el pago de futuras obligaciones.</p> <p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y se informa a los titulares que presentan un saldo a favor de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$25.368) que será tenido en cuenta para el pago de futuras obligaciones.</p> <p>Con el presente Auto se da por notificado el concepto técnico N° 752 de 22 de Noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHF-11081	HECTOR WILLIAM ROJAS		27/11/2018 A-PAR-1358	<p>No se realizan requerimientos de orden técnico, ni de seguridad e higiene minera, teniendo en cuenta que en la visita realizada no se evidenciaron ningún tipo de actividades mineras en el área a la cual se tuvo acceso y el título fue caducado y reiterado del Catastro Minero mediante Resolución N° 01344 del 20 de diciembre de 2017.</p> <p>SE RECOMIENDA al Titular del Contrato de Concesión N° IHF-11081, abstenerse de adelantar actividades de explotación ya que el título fue caducado y retirado del Catastro Minero mediante Resolución No. 01344 del 20 diciembre de 2017.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 733 del 16 de noviembre de 2018, para que identifique si la planta trituradora ubicada en las coordenadas N: 817232,2242 y E: 874150,1872, ya que no fue posible establecer si cuenta con los respectivos permisos ambientales de concesión de aguas, emisiones atmosféricas, vertimientos y la legalidad del material.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° IHF-11081, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 733 de fecha 16 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>

CONTRATO DE CONCESION	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE		27/11/2018	A-PAR-1359	<p>CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión N° 18997 para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, hasta que cuente con la respectiva aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, y con el otorgamiento de la viabilidad ambiental, otorgada por la autoridad competente.</p> <p>SE RECUERDA al Titular del Contrato de Concesión N° 18997, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 732 del 16 de noviembre de 2018, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° 18997, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 732 de fecha 16 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JK4-08081	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ		27/11/2018	A-PAR-1360	<p>No se realizan requerimientos de orden técnico, teniendo en cuenta que en la visita realizada no se evidenciaron ningún tipo de actividades mineras.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° JK4-08081, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 731 de fecha 16 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA Y OTRO		27/11/2018	A-PAR-1361	<p><u>2.1. REGALÍAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2018 para los minerales de arcillas y carbón, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➤ APROBAR y ACEPTAR los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2018 para los minerales de arenas de cantera, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. ➤ INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$63) por concepto de pago de las regalías del trimestre I y II del año 2018 de los minerales arenas de cantera, efectuado el día 17 de septiembre de 2018. <p><u>2.2. GARANTÍAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 37-43-101001189 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de septiembre de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2019.

					<p><u>2.3. CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión que se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.6. del Concepto Técnico No. 694 del 06 de noviembre de 2018.</p> <p><u>2.4. REQUERIMIENTOS</u></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 694 del 06 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el saldo faltante del canon superficial de la TERCERA anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y DOS (\$32) M/CTE, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.2. del concepto técnico No. 694 del 06 de noviembre de 2018, más los intereses que se causen desde el día 18 de septiembre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago;</u> razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión, que, frente al incumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, mediante AUTO PAR-I No. 1127 del 19 de octubre de 2018 para que <i>allegue el pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 3 de agosto de 2009 por valor de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$921.095) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago</i>, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se estudie la solicitud de cesión del 100% de los derechos y obligaciones emanados del contrato de concesión No. HAR-081 que les corresponde a los señores URIEL MONTAÑA RIVERA y LEONARDO PRECIADO LUGO, a favor de la COMPAÑÍA MINERA EL GUAMO S.A.S., presentada el día 03 de octubre de 2018, mediante oficio con radicado No. 20185500516862.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081, los Conceptos Técnicos N° 694 del 06 de noviembre de 2018, los cuales hacen parte integral del expediente.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	JC5-08031	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		27/11/2018	A-PAR-1362	<ul style="list-style-type: none"> ➤ CONMINAR al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. ➤ RECORDAR al titular que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.

					<p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JC5-08031, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 765 del 21 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EL1-101	HECTOR ALFONSO ACEVEDO Y OTROS	03/12/2018	1363	<p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración y producción de las regalías correspondiente a los TRIMESTRES IV de 2010; TRIMESTRES I, II, III y IV de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, presentados en ceros (0), toda vez que revisado el expediente se evidencia que en las diferentes visitas de fiscalización efectuadas por parte de la autoridad minera al área del Contrato de Concesión N° EL1-101, no se han evidenciado actividades mineras, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.2. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Anuales de los años 2004, 2005 y 2012, con sus respectivos planos anexos, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Semestrales y Anuales de los años 2011, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, con sus respectivos planos anexos, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.3. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, el Contrato de Concesión el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.9 del Concepto Técnico No. 773 del 26 de noviembre de 2011.</p> <p>2.4. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos N° 773 del 26 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EL1-101, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES I, II y III del año 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular del Contrato de Concesión No. EL1-101, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros –FBM - Semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y el FBM Semestral del 2018, a través de la plataforma electrónica del SI MINERO</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular del Contrato de Concesión No. EL1-101, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>MODIFIQUE la póliza minero ambiental No. 21-43-101018196, allegada por el titular el día 04 de abril de 2018, de conformidad con las características y observaciones establecidas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 773 del 26 de noviembre de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular del Contrato de Concesión No. EL1-101, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. INCUMPLIMIENTOS</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión EL1-101, que, por el incumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 385 del 21 de marzo de 2014, para que presentaran complemento al PTO, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondiente frente al Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución VSC No. 109 del 23 de febrero de 2018, presentado el día 05 de mayo de 2018 mediante radicado N° 20185500489842, el cual le será notificado en debida forma.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, el Concepto Técnico N° 773 del 26 de noviembre de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIF-15121	LAURA MELISSA BONILLA CARDOSO	03/12/2018	1364	<p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular del Contrato de Concesión No. HIF-15121, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES III y IV de 2012, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2013, TRIMESTRES I, II de 2014, TRIMESTRES III y IV del año 2016, TRIMESTRES I, II, III y IV del año 2017, y TRIMESTRE I, II y III del año 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-15121, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros – FBM- Semestral y Anual del 2017, junto con su respectivo plano anexo, y FBM Semestral del 2016 y 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. INCUPLIMIENTOS</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. HIF-15121, que, frente a los incumplimientos de los requerimientos realizados bajo apremio de multa y de los siguientes requerimientos realizados bajo causal de caducidad, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PAR-I No. 1010 del 26 de febrero de 2014 y AUTO PAR-I No. 0514 del 12 de julio de 2016, para que allegara el pago de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$393.379), por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; el pago de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$407.708), por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; el pago de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$424.016), por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • AUTOR PAR-I No. 631 del 09 de junio de 2017, para que allegara la reposición de la póliza mineiro ambiental, toda vez que el título se encuentra desamparado desde el 03 de agosto de 2009. <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-15121, los Conceptos Técnicos N° 724 del 14 de noviembre de 2018, los cuales hacen parte integral del expediente.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19823	MINA EL DIOMATE S.A.S	03/12/2018	1365	<p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES III y IV de 2002, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, los cuales fueron presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES III y IV de 2012, TRIMESTRES II, III y IV de 2013, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2014, y TRIMESTRE III de 2015 y sus respectivos pagos, toda vez que se encuentran bien diligenciados, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES IV de 2016 y TRIMESTRES II, III y IV de 2017, y sus respectivos pagos, toda vez que se encuentran bien diligenciados, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p>



					<p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.431), correspondiente al pago realizado el día 15 de junio de 2017, y por valor de CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$170) correspondiente al pago realizado el día 11 de enero de 2017, por concepto de regalías.</p> <p>2.2. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Anual de 2002, Semestral y Anual de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, junto con sus correspondientes planos anexos, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012, 2014, 2015 y 2017, con sus respectivos planos anexos, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Semestral del 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. Recordándole al titular que esta aprobación se encuentra sujeta a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los periodos correspondientes.</p> <p>2.3. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19823, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015", el presente Contrato de Concesión, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.10. del Concepto Técnico No. 714 del 09 noviembre de 2018.</p> <p>2.4. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 714 del 09 de noviembre de 2018 por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:</p> <p>➤ REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 19823, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES I, II, III del 2018, con sus respectivos recibos de pago</u>; razón por la cual, se le concede un término de UN (01) MES, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>➤ REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 19823, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que INFORME y JUSTIFIQUE las actividades mineras que se adelantan por fuera del área del título minero, las cuales fueron plasmadas en los planos de operaciones mineras anexos a los FBM anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016 y 2017; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. INCUMPLIMIENTOS</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, que frente al incumplimiento del requerimiento realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No.0510 del 22 de mayo de 2017, para que allegara el saldo faltante por concepto de visita de inspección de campo por la suma de \$45.966, más los intereses causados, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará frente a la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia, allegado por el titular mediante radicado No. 20179010016822 del 28 de junio de 2017, a la cual se le dio respuesta a través del radicado No. 20179010010121 del 29 de junio de 2017, emitiendo los actos administrativos a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración, el Concepto Técnico N° 714 del 09 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HC3-11162X	SALOMON PARRA ANDRADE	03/12/2018	1366	<p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>➤ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los TRIMESTRES I, II, III y IV del año 2014, 2015, 2016 y 2017, los cuales fueron presentados en ceros (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>➤ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los TRIMESTRES I y II del año 2018, los cuales fueron presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.2. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>➤ APROBAR los Formatos básicos mineros – FBM -, Semestral y Anual del 2016 y 2017, con sus respectivos planos anexos, y el FBM Semestral de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p>

				<p><u>2.3. PAGO DE MULTA</u></p> <p>➤ APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 01041 del 29 de septiembre de 2017, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 2.343.726), pagados el día 26 de octubre de 2018, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.8. del Concepto Técnico N° 723 del 13 de noviembre de 2018.</p> <p><u>2.4. CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, el presente Contrato de Concesión, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.10. del Concepto Técnico No. 723 del 13 de noviembre de 2018.</p> <p><u>2.5. REQUERIMIENTOS</u></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 723 del 13 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al TRIMESTRE III del 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2015 junto con su respectivo plano anexo</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>MODIFIQUE la póliza de cumplimiento minero Ambiental No. DL000982 y certificado No. DL001310 expedida por la compañía Aseguradora CONFIANZA S.A., de conformidad con las características y observaciones establecidas en el numeral 2.5. del Concepto Técnico No. 723 del 13 de noviembre de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a</p>
--	--	--	--	---

					<p>partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de la modificación de la duración de las etapas del contrato conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 723 del 13 de noviembre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, el Concepto Técnico N° 723 del 13 de noviembre de 2018, el cual hace parte integral del expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FE3-121	JOSE CORNELIO MACIAS URBANO Y OTRO	03/12/2018	1367	<p>2.1. <u>CANON SUPERFICIARIO</u></p> <p>APROBAR el pago del saldo faltante por valor SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.681) más intereses por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 729 del 15 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de DIEZ MIL QUINIETOS SETENTA Y UN PESOS (\$10.571).</p> <p>2.2. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM- Semestral de 2016, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.3. <u>GARANTÍAS</u></p> <p>ACEPTAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 30-43-101000749 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 16 de febrero de 2017 al 16 de febrero de 2020.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión que frente a la solicitud de renuncia allegada mediante radicado No. 20165510373962 del 30 de noviembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondiente, conforme a la evaluación técnica realizada en el numeral 2.7 del Concepto Técnico No. 729 del 15 de noviembre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. FE3-121, el Concepto Técnico N° 729 del 15 de noviembre de 2018.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IKD-11431X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	03/12/2018	1368	<p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración y producción de las regalías correspondiente a los TRIMESTRES IV de 2016; TRIMESTRES I, II de 2017; y TRIMESTRES II y III de 2018. Toda vez que fueron presentados en ceros (0), lo cual es concordante con la situación actual del título minero que no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental otorgada, y con las visitas de fiscalización realizadas al área del título minero, las cuales han concluido que no se observan actividades mineras, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.2. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Anual de 2016, con su respectivo plano anexo, y Semestral del año 2017, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Anual de 2017, toda vez que no se evidencia la presentación del plano anexo.</p> <p>2.3. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, el Contrato de Concesión el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.10 del Concepto Técnico No. 775 del 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.</p> <p>2.4. <u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos N° 775 del 26 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES II y IV del año 2017, y TRIMESTRES I del año 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <u>REQUERIR</u> al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>MODIFIQUE el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017, toda vez que revisada la solicitud realizada a través de la plataforma SI.MINERO no se evidencia la presentación del plano anexo</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--------------------------	------------	--------------------------------------	------------	------	---



					<p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el Formato Básico Minero FBM Semestral del 2018, a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>MODIFIQUE la póliza de cumplimiento minero Ambiental N° 01 DL020638 con certificado N° 01 DL037992, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA S.A., allegada por la sociedad titular el día 15 de febrero de 2018 mediante radicado N° 20185500410032, de conformidad con las características y observaciones establecidas en el numeral 2.5. del Concepto Técnico No. 775 del 26 de noviembre de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión IKD-11431X, que, por el incumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa, mediante 051 del 10 de febrero de 2017, para que allegara 1) el FBM anual de 2015; 2) modificación a los complementos del Programa de Trabajo y Obras (PTO), la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>2.6. <u>PRORROGA ETAPA DE EXPLORACIÓN</u></p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración realizada por el titular el 23 de mayo de 2012 mediante radicado N° 2012-425-001241-2, conforme la evaluación realizada en el numeral 2.7 del concepto Técnico No. 775 del 26 de noviembre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, el Concepto Técnico N° 775 del 26 de noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IDR-08081	BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLON Y OTROS		03/12/2018	1369	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° IDR-08081, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo efectuó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sellar las zonas de acceso a los frentes de explotación inactivos para evitar posibles accidentes pues estos frentes de explotación no cumplen con ninguna norma técnica, se encuentran sin ningún tipo de drenaje y con alta fracturación lo que puede generar desprendimiento de rocas y afectaciones en la vía pública. Señalización en los frentes de explotación inactivos, donde se informe sobre los posibles desprendimientos de rocas y de que las zonas se encuentran selladas. <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ° IDR-08081, para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, hasta que cuente con la respectiva aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, y con el otorgamiento de la viabilidad ambiental por la autoridad competente.</p> <p>SE RECUERDA a los Titulares del Contrato de Concesión N° IDR-08081, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° IDR-08081, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 743 de fecha 19 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FE7-102	BELLANED CORNELIO		03/12/2018	1370	<p>NO TENER EN CUENTA el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 635 del 13 de junio de 2017, en lo referente a requerir al titular bajo causal de caducidad para que presente el pago del saldo faltante por valor de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$41.812), correspondientes a saldo pendiente de regalías de grava de río para el I trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 5 del concepto técnico No. 271 del 30 de mayo de 2017, este recomienda requerir dicho saldo para el II trimestre de 2015 y no para el I trimestre de 2015.</p> <p>APROBAR el pago y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2018.</p> <p>APROBAR el formato básico minero anual de los años 2015 y 2017 con sus respectivos planos anexos, así como los formatos básicos mineros semestrales de los años 2017 y 2018.</p>

					<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-101000934 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el 20 de noviembre de 2019.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FE7-102, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de un saldo faltante por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$10.501), por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2015, más los intereses que se generen desde el 30 de agosto de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo faltante por la suma de TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$3.080), por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2017, más los intereses que se generen desde el 30 de agosto de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo faltante por la suma de UN PESO M/CTE. (\$1), por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2017, más los intereses que se generen desde el 11 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de río con su respectivo comprante de pago, correspondiente al III trimestre del año 2017. <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FE7-102, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación del formato básico minero</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>semestral y anual del año 2016, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 787 de 27 de Noviembre de 2018.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con el presente Auto se da por notificado el concepto técnico N° 787 de 27 de Noviembre de 2018.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No.FE7-102, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SCV-09031	CONCESION ALTO MAGDALENA	03/12/2018	1371	<p>Aprobar las regalías del III y IV Trimestre de 2017 y las regalías del I, II y III Trimestre de 2018.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-09031, que no debe adelantar actividades de explotación dentro del área de la autorización temporal en mención, hasta tanto no cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir las sanciones previstas en la ley.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-09031, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Infomar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto No. 00130 del 22 de febrero de 2018, respecto allegar el FBM Anual de 2017 junto con su plano anexo y copia de la licencia ambiental o constancia actual de su trámite, toda vez que hasta la fecha no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>Poner en conocimiento al al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-09031, que se expidió el Concepto Técnico No. 737 del 19 de Noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0527-73	COMPañÍA AZUFRERA GACHALA LTDA	03/12/2018	1372	<p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 772 de 3 de diciembre de 2018.</p>

CONTRATO DE CONCESION	EIA-151	MARGARITA SANDOVAL DE GARZON Y OTRO	03/12/2018	1373	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIA - 151, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de los años 2017 y I, II y III del trimestre del 2018, según Concepto Técnico 706 de fecha 9 de noviembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIA - 151, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formatos básicos Mineros semestral del 2017 y 2018, junto con el plano actualizado de las labores mineas y anual del 2017, por la plataforma del SI.MINERO, según Concepto Técnico 706 de fecha 9 de noviembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIA - 151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del contrato para la sexta anualidad de la etapa de explotación, comprendida entre el 19 de diciembre de 2017 y el 18 de diciembre de 2018, según Concepto Técnico 706 de fecha 9 de noviembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIA - 151, que los trámites incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico 706 de fecha 9 de noviembre de 2018, sobre los requerimientos realizados mediante los AUTOS: Auto GTRI No. 415 del 29 de agosto de 2008, Auto GTRI No. 273 cdl 05 de mayo del 2011 y Auto PAR No. 000488 del 16 de mayo del 2017, en su oportunidad la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través los actos administrativos correspondientes, los cuales serán comunicados y notificados en debida forma.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. EIA - 151, que se expidió el Concepto Técnico No. 706 de fecha 9 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BLC-123	FUNDACION DE ASISTENCIA HUMANITARIA	03/12/2018	1374	<p>2.1 REQUERIR al titular minero para que implemente un procedimiento confiable de registros o medición de la producción o explotación en la mina, lo anterior según lo estipulado en la constancia de campo suscrita</p>



					<p>en la fecha de la inspección, y a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 735 del dieciséis (16) de noviembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero para que implemente y socialice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, lo anterior según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 735 del dieciséis (16) de noviembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero para que implemente y socialice el plan de emergencia, lo anterior según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 735 del dieciséis (16) de noviembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero para que publique el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad, lo anterior según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 735 del dieciséis (16) de noviembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero para que realice a los trabajadores capacitaciones en procedimientos de trabajo seguro, lo anterior según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 735 del dieciséis (16) de noviembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p><u>Se le recuerda al titular minero que el cumplimiento de los requerimientos precedentes se verificará en la próxima Inspección Técnica de Seguimiento y Control que lleve a cabo esta Agencia.</u></p> <p>2.6 REQUERIR al titular minero para que allegue planilla de pago de seguridad social del personal que realiza actividades de explotación dentro del título minero No. BLC-123, lo anterior según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 735 del dieciséis (16) de noviembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización, el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.7 PONER EN CONOCIMIENTO de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 735 del dieciséis (16) de noviembre de 2018, para que proceda con la identificación de la presunta afectación de tipo ambiental de la planta trituradora ubicada coordenadas N: 818740,2814 y E: 868548,2298, ya que no se encuentra planteada dentro del PTO aprobado, y no fue posible establecer si cuenta con los respectivos permisos ambientales de concesión de aguas, emisiones atmosféricas, vertimientos y la legalidad del material.</p> <p>2.8 PONER EN CONOCIMIENTO de la ALCALDIA DE NEIVA el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 735 del dieciséis (16) de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que, en la Inspección Técnica de seguimiento y control efectuada al área del título minero, se evidenció presencia de paleros y volqueteros dentro del área del título y planta trituradora, ubicada coordenadas N: 818740,2814 y E: 868548,2298, sin contar con autorización del titular minero.</p> <p>2.9 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. título BLC-123, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 735 del dieciséis (16) de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GF2-108	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		03/12/2018 1375	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF2-108, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área, por cuanto mediante Resolución No. GSC 0374 del 08 de junio de 2018, se resuelve conceder la prórroga de suspensión temporal de obligaciones por fuerza mayor, dentro del Contrato de Concesión No. GF2-108, por el término de un (1) año contando a partir del día 15 de febrero de 2018 al 15 de febrero de 2019, lo anterior so pena de las sanciones legales a imponerle.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GF2-108, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 769 del veintitrés (23) de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	JAV-11321	FELIX ENRIQUE ANDRADE HOYOS	03/12/2018	1376	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-11321, que no debe adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado y la respectiva licencia ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 771 de 23 de Noviembre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BIB-111	INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO LTDA Y OTRO	03/12/2018	1377	<p>De acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 785 del 27 de noviembre de 2018, que actualiza las obligaciones derivadas del contrato de Concesión No. BIB-101, se concluyó que no se debe tener en cuenta el requerimiento efectuado en Auto No. 499 del 20 de junio de 2014, frente al requerimiento de allegar el pago de (\$1.593.767.83) UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS, correspondiente a las regalías desde el I trimestre de 2009 hasta el 27 de enero de 2014, ya que se encontraron errores involuntarios en la misma, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. 840 del 20 de diciembre del 2017.</p> <p>APROBAR el pago de regalías desde el III trimestre de 2007 hasta el IV trimestre de 2013, conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 840 del 20 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR las regalías de I y II trimestre de 2014, conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 840 del 20 de diciembre de 2017, e informar al titular minero que posee un saldo a favor de veintiún mil novecientos treinta y seis pesos M/CTE (\$21.936).</p> <p>APROBAR el pago de las regalías de III, IV trimestre de 2014 y I, II, III, IV trimestre de 2015 conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 840 del 20 de diciembre de 2017, e informar al titular minero que posee un saldo a favor de ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos (\$137.741).</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016 y 2017 y FBM Anual de 2016 junto con su plano anexo.</p> <p>NO APROBAR los Formularios de regalías de los trimestres I, II, III trimestre de 2016; I y II de 2017, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 785 del 27 de noviembre de 2018.</p>



					<p>NO APROBAR las modificaciones de los FBM semestral 2014, anual 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de acuerdo a lo evaluado en el ítem 2.3 del concepto técnico No. 840 del 20 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4), a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-101, para que allegue el saldo faltante por valor de NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$92.032) por concepto de regalías del IV trimestre del 2016 desde 14 de diciembre del 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, el titular minero debe allegar el formulario de declaración y liquidación de regalías firmado ya que el presentado no cuenta con firma. Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular de la Licencia de Explotación No. BIB-101 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4), a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-101, para que allegue el saldo faltante por valor de el saldo faltante por valor de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.210) por concepto de regalías del III trimestre del 2017 desde 14 de diciembre del 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, el titular minero debe allegar el formulario de declaración y liquidación de regalías firmado ya que el presentado no cuenta con firma. Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular de la Licencia de Explotación No. BIB-101 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4), a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-101, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2017; I, II y III trimestre de 2018 y su soporte de pago si a ello hubiere lugar, ya que realizada la revisión en el SGD no se evidencia su presentación. Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-101, para que presenten los Formularios de regalías del I, II, III trimestre de 2016; I y II de 2017, firmados, toda vez que los allegados no se encuentran firmados, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 785 del 27 de noviembre de 2018. Razón por la cual se les concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-101, para que presenten los FBM semestral y anual 2002, 2003, junto con su plano anexo y semestral 2004. Razón por la cual se les concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-101, para que alleguen las modificaciones de los FBM semestral 2014, anuales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de acuerdo a lo evaluado en el ítem 2.3 del concepto técnico 840 del 20 de diciembre de 2017. Razón por la cual se les concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-101, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 junto con su plano anexo y FBM Semestral de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se les concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido mediante Resolución No. PAR-1 -001 El 5 de febrero de 2013, AUTO PAR-1 No. 499 del día 20 de junio de 2014 y Auto PARI-0234 del 31 de marzo de 2016, sobre el pago de visita de inspección, ya que revisado el expediente y el sistema documental no se evidencia haya sido cumplido.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto a la cesión de derechos y se proceda a la elaboración de la respectiva minuta.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-101, que se expidieron los Conceptos Técnicos Nos. 840 del 20 de diciembre de 2017 y 785 del 27 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GF2-101	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S	03/12/2018	1378	Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 770 de 23 de Noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	JDG-14191	SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ	03/12/2018	1379	<p>SE LE INFORMA AL TITULAR que de existir o evidenciar presencia de minería ilegal dentro del área del título N° JDG-14191, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, debe solicitar amparo provisional para que se suspenda la perturbación, el mencionado artículo establece:</p> <p><i>"Artículo 307 Perturbación:- El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realicen en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional".</i></p> <p>En este orden de ideas, debe de impetrar las medidas a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JDG-14191, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que refuerce la señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, sobre todo en los pozos de sedimentación de acuerdo al informe de visita N° 768 del 22 de Noviembre de 2018.</p>

					<p>Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JDG-14191, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que mantenga en campo los planos actualizados y registro de avance del lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros de acuerdo al informe de visita N° 768 del 22 de Noviembre de 2018.</p> <p>Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JDG-14191, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diseñe y mantenga plano de riesgos de Actividades mineras de acuerdo al informe de visita N° 768 del 22 de Noviembre de 2018.</p> <p>Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el informe de visita N° 768 del 22 de Noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HE8-151	FABRICIANO TORO MUÑOZY OTRO	03/12/2018	1380	<p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HE8-151, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2017 y I, II y III de 2018.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No.HE8-151, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 (con su respectivo plano) y de I trimestre de 2018, mediante la plataforma SI MINERO.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.HE8-151, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 16 de mayo de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019.</p>

					<p>Se le informa al titular que la póliza debe contener de manera clara y expresa la siguiente aclaración de acuerdo a la resolución N° 338 del 2014, "Para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del Estado que cumplen las garantías, la Autoridad Minera verificará que contenga la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la Autoridad Minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedará obligado a garantizar la siguiente etapa."</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará por el incumplimiento al AUTO PAR-I No. 001448 del 12 de diciembre de 2017, Resolución No. 315 de 16 de noviembre de 2010 y Auto PAR-I No. 01166 de 13 de diciembre de 2016.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterado a los titulares del Contrato de Concesión N° HE8-151 del Concepto Técnico N° 736 de fecha 19 de Noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDG-091	ALFONSO GAITAN FORERO	03/12/2018	1381	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS, del trimestre III de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y del I semestre de 2018, presentados mediante la plataforma SI MINERO.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL016457</p> <p>NO TENER EN CUENTA el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 001360 del 23 de noviembre de 2017, en cuanto a que allegue la modificación del Formato Básico Minero del I semestre de 2017 dado que éste fue aprobado en el Auto mencionado.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y</p> <p>REQUERIR a titular del Contrato de Concesión N° DDG-091, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para gravas, con sus respectivos comprobantes de pago más intereses, de los trimestres II, III y IV de 2014, y I, II, III y IV de 2015 y de 2016 y I y II de 2017. • El pago de los <u>saldos faltantes</u> más intereses causados, de \$29.335 por concepto de regalías para gravas del trimestre IV de 2012; de \$4.479, \$3.733 y \$4.728 por concepto de regalías para arenas de los trimestres II, III y IV de 2015 respectivamente y de \$5.350 por concepto de regalías para arenas del I trimestre de 2016. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS, del trimestre III de 2017, con su respectivo comprobante de pago.

				<ul style="list-style-type: none"> • <i>La modificación del mineral en los formularios presentados para declaración de producción y liquidación de regalías para MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, de los trimestres IV de 2017 y I y II de 2018, dado que corresponden a GRAVAS y ARENAS según el PTO aprobado.</i> • <i>El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS y ARENAS, del trimestre III de 2018 con su respectivo comprobante de pago.</i> <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a titular del Contrato de Concesión N° DDG-091, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la presentación del Formato Básico Minero del I semestre de 2016 mediante la plataforma SI MINERO.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR a titular del Contrato de Concesión N° DDG-091, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la modificación del Formato Básico Minero del I semestre de 2016, según las observaciones del numeral 2.3 del concepto técnico N° 745 de 20 de Noviembre de 2018.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR a titular del Contrato de Concesión N° DDG-091, , bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL016457, en cuanto a la fecha de vigencia, dado que la octava anualidad de explotación está comprendida desde el 31 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2019, y en cuanto al valor asegurado, que asciende a quince millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos m/cte. (\$15.440.043).</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Se le informa al titular que la póliza debe contener de manera clara y expresa la siguiente aclaración de acuerdo a la resolución N° 338 del 2014, "Para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del Estado que cumplen las garantías, la Autoridad Minera verificará que contenga la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la Autoridad Minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedará obligado a garantizar la siguiente etapa."</p>
--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR a titular del Contrato de Concesión N° DDG-091, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, el pago del saldo faltante por concepto de inspección de campo por valor de treinta y nueve mil seiscientos dos pesos m/cte. (\$39.602) más los intereses causados desde el 13 de diciembre de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, según las observaciones del numeral 2.7 del concepto técnico N° 745 de 20 de Noviembre de 2018.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Recordar al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará por el incumplimiento al AUTO PAR-I No. 00136023 del 23 de noviembre de 2017.</p> <p>Con el presente Auto se da por notificado el concepto técnico N° 745 de 20 de Noviembre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0274-73	LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO Y OTRO	03/12/2018	1382	<p>Teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No. 0274-73, no cuenta con Programa de Trabajos e inversiones PTI o Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera y acto administrativo donde se otorgue licencia ambiental no se realiza requerimientos de tipo técnico y se pondrá en conocimiento de la Autoridad Ambiental competente el Informe de Visita de Inspección PAR-I No. 717 de fecha 07 de Noviembre de 2018.</p> <p>SE CONMINA a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 0274-73, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación hasta tanto, cuenten con el Programa de Trabajos e inversiones PTI o Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera y acto administrativo donde se otorgue licencia ambiental por parte de la autoridad competente.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará por el incumplimiento a los requerimientos realizados en AUTOS N° PAR-I N° 00000809 del 21 de julio del 2015y PAR-I N° 1103 del 5 de diciembre de 2016 y AUTO PAR-I N° 000753 de 12 de julio de 2017.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares que dentro de la Licencia de Explotación No. 0274-73, el Informe de Visita de Inspección PAR-I No. 717 de fecha 07 de Noviembre de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C		03/12/2018	1383	<p>DISPOSICIONES: En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 y 423 del 09 de Agosto de 2018 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: APROBAR formulario de declaración y producción de regalías del II, III trimestre del 2018, reportados en cero (0), de acuerdo al Concepto Técnico No. 758 del 23 de Noviembre de 2018.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 17637 para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el II, III y IV trimestres del año 2002 hasta el II trimestre de 2012, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 758 del 23 de Noviembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>TERCERO: INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17637, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de acogimiento a Derecho de Preferencia según lo estipulado el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015. Solicitud realizada por los titulares el día 12 de abril de 2017 mediante radicado N° 20179010007892 y respecto de la vigencia de la Licencia de Explotación No. 17637 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 758 del 23 de Noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE		03/12/2018	1384	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 18997, bajo causal de caducidad contemplada en literal D del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de regalías, junto con el recibo de pago si hubiere el caso de los trimestres II, III y IV del 2016, I, II, III y IV trimestre del 2017 y I, II y III del 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 18997, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los FBM desde el semestral y anual del 2016 y 2017 junto con el plano de labores mineras actualizado, y el FBM Semestral 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 18997, bajo causal de caducidad contemplada en literal F del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días a partir de la notificación</p>

					<p>del presente acto administrativo, constituya la póliza minero ambiental, amparando el contrato de concesión N° 18997, correspondiente al tercer (3) año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 18/04/2018 al 18/04/2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 18997, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Programa de Trabajo y Obras PTO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 18997, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 765 de fecha 23 de noviembre de 2018.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13085X	MUNICIPIO DE ACEVEDO		03/12/2018	1385 <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal REG-13085X bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, I, II, III trimestre de 2018.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal REG-13085X bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo, a través de la plataforma SIMINERO presente los FBM anual de 2017 con su respectivo plano y el FBM semestral de 2018.</p> <p>Que, revisado el sistema de Gestión Documental, el expediente en digital y lo concluido en concepto técnico N° 762 del 23 de noviembre de 2018 se tiene que el beneficiario de la Autorización Temporal REG-13085X no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0797 del 05 de octubre de 2016, Auto PAR-I N° 001501 del 19 de diciembre de 2017, por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto técnico N° 762 de fecha 23 de noviembre de 2018.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13081	MUNICIPIO DE ACEVEDO		03/12/2018	1386 <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo causal de terminación de conformidad con el artículo sexto de la Resolución No. 000482 del 28 de marzo de 2017, para que, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, I, II, trimestre de 2018.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a través de la plataforma SIMINERO presente los FBM anual de 2017 con su respectivo plano y el FBM semestral de 2018.</p>

					<p>Que, revisado el sistema de Gestión Documental, el expediente en digital y lo concluido en concepto técnico N° 764 del 23 de noviembre de 2018 se tiene que el beneficiario de la Autorización Temporal REG-13081 no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante Auto PAR-I N° 001419 del 4 de diciembre de 2017 y Auto PAR-I N° 0778 del 30 de septiembre de 2016, por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes, de la misma manera frente al recurso de reposición interpuesto con radicado 20185500848772 del 1 de noviembre de 2018.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto técnico N° 764 de fecha 23 de noviembre de 2018.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-15031	MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA	03/12/2018	1387	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA, identificado con el Nit 891180177-9, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal SFC-15031, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 7,83 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14561	MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA	03/12/2018	1388	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA, identificado con el Nit 891180177-9, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal SFC-14561, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 4,95 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-14561, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14461	MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA	03/12/2018	1389	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA, identificado con el Nit 891180177-9, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal SFC-14461, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 1,89 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-14461, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14361	MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA	03/12/2018	1390	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA, identificado con el Nit 891180177-9, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal SFC-14361, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 1,84 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p>

					SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-14361, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
AUTORIZACION TEMPORAL	SF5-16561	MUNICIPIO DE GIGANTE -HUILA		03/12/2018	1391
					<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, identificado con NIT. 891.180.176-1, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° SF5-16561, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 16,99 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SF5-16561, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SF5-16481	MUNICIPIO DE GIGANTE -HUILA		03/12/2018	1392
					<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE GIGANTE-HUILA identificado con NIT N° 8911801761, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16481 que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 9,81 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del ciento por ciento (100,00%). del área de la Autorización Temporal.</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16481 que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15391	MUNICIPIO DE ALGECIRAS		03/12/2018	1393
					<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA identificado con Nit 8911800240, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15391, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 22,64 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15391, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15272X	MUNICIPIO DE ALGECIRAS		03/12/2018	1394
					<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA identificado con Nit 8911800240, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15272X, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 1,02 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p>

					SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15272X, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15271	MUNICIPIO DE ALGECIRAS		03/12/2018	1395
					<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA identificado con Nit 8911800240, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15271, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 2,69 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15271, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15171	MUNICIPIO DE ALGECIRAS		03/12/2018	1396
					<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE ALGECIRAS-HUILA identificado con Nit 8911800240, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal SCA-15171, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 1,13 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15171, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SC8-15091	MUNICIPIO DEL HOBO		03/12/2018	1397
					<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE HOBO-HUILA identificado con Nit 8911800193, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal SC8-15091, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 1,19 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del noventa coma, sesenta y cinco por ciento (90,65%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SC8-15091, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RK3-08351	CONSORCIO SAN MARCOS		03/12/2018	1398
					<p>INFORMAR al CONSORCIO SAN MARCOS identificado con el NIT. 900981592-1, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RK3-08351, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 168,47 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del ciento por ciento (100,00%) del Área de la Autorización Temporal.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	RI9-08471	MUNICIPIO DE BARAYA		03/12/2018	1399	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE BARAYA identificado con el NIT No. 8911801833, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-08471, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 2,86 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del Noventa y cuatro coma ochenta y cuatro por ciento (94,84%) del Área de la Autorización Temporal.</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-08471, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RI9-08271	MUNICIPIO DE BARAYA		03/12/2018	1400	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE BARAYA identificado con el NIT No. 8911801833, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-08271 que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 0,57 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del veintiuno coma veintiséis por ciento (21,26%) del Área de la Autorización Temporal.</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-08271 que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RI6-10051	MUNICIPIO DE ACEVEDO		03/12/2018	1401	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE ACEVEDO identificado con el NIT. 891180069-1, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RI6-10051, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 295,86 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI6-10051, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RHU-15022X	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA - HUILA		03/12/2018	1402	<p>INFORMAR a la alcaldía municipal de PALESTINA-HUILA identificada con Nit 8911027641, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. Rhu-15022X, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 1,66 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p>

						SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15022X, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
AUTORIZACION TEMPORAL	RHU-15021	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA		03/12/2018	1403	<p>INFORMAR, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA -HUILA, identificado con Nit. 8911027641 en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15021 que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 0,45 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cero coma noventa y cuatro por ciento (0,94%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15021 que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RH1-15151	MUNICIPIO DE GARZON		03/12/2018	1404	<p>INFORMAR al municipio de GARZÓN-HUILA identificado con Nit 8911800226 en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-15151, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 5,35 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-15151 que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RFA-16131	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		03/12/2018	1405	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, identificado con NIT. 891.180.176-1, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16131, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 10,23 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16131, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	RFA-16011	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		03/12/2018	1406	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, identificado con NIT. 891.180.176-1 en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 7,95 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09131	MUNICIPIO DE PITALITO		03/12/2018	1407	<p>INFORMAR al municipio de PITALITO identificado con Nit 8911800770 en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09131, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 0,06 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del (0,000830804422918168%) respecto del Área de la Autorización Temporal.</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09131, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13085X	MUNICIPIO DE ACEVEDO		03/12/2018	1408	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE ACEVEDO identificado con Nit 8911800691, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13085X, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 7,56 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13085X, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13084X	MUNICIPIO DE ACEVEDO		03/12/2018	1409	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE ACEVEDO, Nit. 8911800691 en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13084X, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 26,01 hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13084X, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13083X	MUNICIPIO DE ACEVEDO		03/12/2018	1410	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE ACEVEDO identificado con NIT N° 8911800691 en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13083X, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 76,38 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13083X, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13082X	MUNICIPIO DE ACEVEDO		03/12/2018	1411	<p>INFORMAR, al MUNICIPIO DE ACEVEDO, identificado con Nit. 981180155-7 en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13082X, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 752,13 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13082X que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR		03/12/2018	1412	<p>PRIMERO. -REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR-I 742 del 20 de Noviembre de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No.14838, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO. - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 14838, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO. – LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN IMPUESTA MEDIANTE AUTO PAR-I No. 1060 del 10 de octubre del 2018, en el entendido que una vez revisado el expediente se evidencia que Mediante resolución No. 0019 del 19 de enero del 2015 CORTOLIMA aprueba la actualización del plan de manejo ambiental, y Mediante radicado No. 20169010018102 el titular minero allega la resolución No. 3707 del 21 diciembre de 2015 donde se modifican las coordenadas de la licencia ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I 742 del 20 de Noviembre de 2018.</p> <p>CUARTO. - APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del II y III trimestre del 2018, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 742 del 20 de Noviembre de 2018.</p> <p>QUINTA: INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14838, que posee un saldo a favor por mayor valor pagado por los siguientes conceptos:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$216), por concepto de pago de regalías del segundo (II) trimestre del 2018. MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.290), por concepto de pago de regalías del tercer (III) trimestre del 2018. DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$16.777), por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, del pago efectuado el día 10 de julio de 2017. OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$895), por concepto de pago de regalías del tercer (III) trimestre del 2017. TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$39), por concepto de pago de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2017. MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE. (\$1491), por concepto de pago de regalías del primer (I) trimestre del 2018. <p>Que será tenidos en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 742 del 20 de Noviembre de 2018.</p> <p>SEXTA: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2015, y anual de los años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y sus respectivos planos, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 742 del 20 de Noviembre de 2018.</p> <p>SEPTIMO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2018, el cual fue diligenciado en el sistema SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 742 del 20 de Noviembre de 2018.</p> <p>OCTAVO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13081	MUNICIPIO DE ACEVEDO	03/12/2018	1413	<p>INFORMAR al MUNICIPIO DE ACEVEDO identificado con NIT No. 8911800691, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal REG-13081, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 804,70 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del ciento por ciento (100,00%)</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° REG-13081, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	PLO-15421	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN		03/12/2018	1414	<p>INFORMAR al SAN VICENTE DEL CAGÚAN, identificado con NIT 800.095.785-2 en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° PLO-15421, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 16,04 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° PLO-15421, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLS-091	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ		03/12/2018	1415	<p>APROBAR dentro del Contrato de Concesión N° GLS-091, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías allegados por el titular para los trimestres IV de los años 2017; I, II trimestres del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles. el Formato Básico Minero Anual del año 2017 de número de solicitud FBM2018072430758, con su respectivo plano anexo. el Formato Básico Minero Semestral del año 2018 de número de solicitud FBM2018072430757. <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101018870, expedida por compañía de seguro del estado S.A, con vigencia desde el 25 de julio de 2018 hasta el 25 de julio de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°GLS-091, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°GLS-091, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101018870, expedida por compañía de seguro del estado S.A, con vigencia desde el 25 de julio de 2018 hasta el 25 de julio de 2019 de acuerdo a las observaciones señaladas en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 786 del 27 de noviembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°GLS-091, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental o Certificación de estado de trámite no mayor a noventa (90) días por parte de la autoridad competente. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 786 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HJD-15091	SOCIEDAD INVERSIONES FAMILIARES UNIDAD DE COLOMBIA LTDA		03/12/2018	1416	<p>REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° HJD-15091, bajo causal de caducidad contemplada en numeral d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres IV de 2017 y I, II, III de 2018. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° HJD-15091, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie los Formatos Básicos mineros anual 2017, con su respectivo plano y semestral del año 2018, a través del sistema de información SIMINERO. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Que, revisado el Sistema de Gestión Documental, el expediente en digital y lo concluido en concepto técnico N° 768 del 26 de noviembre de 2018, se tiene que el titular de Contrato de Concesión N° HJD-15091, no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante Auto N° PAR-I N° 001491 de 19 de diciembre de 2017, Auto PAR- I N° 201 del 18 de septiembre de 2013 , Auto PAR-I N° 001234 de 26 de octubre de 2017 y Auto PAR- I N° 1037 del 29 de noviembre de 2016; por lo cual la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 768 de fecha 26 de noviembre de 2018.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	ODH-09541	ASOVITAT		03/12/2018	1417	<p>INFORMAR a ASOVITAT, identificado con NIT. 800.237.867-9, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. ODH-09541, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 50,57 Hectáreas equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. ODH-09541, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LC9-15074X	CONSORCIO OPITA 019		03/12/2018	1418	<p>INFORMAR al CONSORCIO OPITA 019, identificado con Nit. 9003304802, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° LC9-15074X, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 3,99 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° LC9-15074X, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GLT-081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	03/12/2018	1419	<p>INFORMAR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de Titular Contrato de Concesión N° GLT-081, que el polígono del mismo se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 1639,96 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del ciento por ciento (100,00%) del área concesionada.</p> <p>SE RECUERDA a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de Titular Contrato de Concesión N° GLT-081, que para llevar a cabo, obras y trabajos de explotación deberán estar previamente licenciadas ambientalmente, por parte de la Autoridad Ambiental competente, correlativamente será necesario surtir el trámite de sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLN-094	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	03/12/2018	1420	<p>INFORMAR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de Titular Contrato de Concesión No GLN-094, que el polígono del mismo se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 5559,90 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del ciento por ciento (100,00%) del área concesionada.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELJ-113	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	03/12/2018	1421	<p>INFORMAR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de Titular Contrato de No. ELJ-113, que el polígono del mismo se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 562,25 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del ciento por ciento (100,00%) del área concesionada.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EIT-144	MAURICIO HUMBERTO GARCIA Y OTROS	03/12/2018	1422	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EIT-144, que el polígono del mismo se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 42,97 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cinco coma cero seis por ciento (5,06 %,) del Área del Título Minero.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EIT-144, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual el Ministerio de Ambiente, de la Viabilidad de Sustracción del Área del Contrato de Concesión No. EIT-1441, respecto de la Reserva Forestal de Ley 2° de 1959. O su correspondiente constancia actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	CG3-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	03/12/2018	1423	<p>INFORMAR a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, en calidad de Titular de la Licencia de Exploración No. CG3-145, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 4900,00 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p>
CONTRATO DE CONCESION	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA	03/12/2018	1424	<p>INFORMAR al señor LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA en calidad de Titular Contrato de Concesión N° KCH-11431, que el polígono del mismo se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 370,61 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del noventa y nueve coma sesenta y siete por ciento (99,67%) del Área del Título Minero.</p>

						<p>REQUERIR al señor LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA en calidad de Titular Contrato de Concesión N° KCH-11431, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual el Ministerio de Ambiente, de la Viabilidad de Sustracción del Área del Contrato de Concesión N° KCH-11431, respecto de la Reserva Forestal de Ley 2° de 1959. O su correspondiente constancia actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BHF-101	YANETH CONDE FIGUEROA Y OTROS	03/12/2018	1425	<p>INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° BHF-101, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 10,00 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del ciento por ciento (100,00%) del Área de la Licencia Especial de Explotación.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° BHF-101, para que allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual el Ministerio de Ambiente, de la Viabilidad de Sustracción del Área de la Licencia Especial de Explotación N° BHF-101, respecto de la Reserva Forestal de Ley 2° de 1959. O su correspondiente constancia actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días.</p>	
LICENCIA DE EXPLORACION	21835	FABIO MEDINA VARGAS	03/12/2018	1426	<p>INFORMAR a señor FABIO MEDINA VARGAS, en calidad de Titular de la Licencia de Exploración N° 21835, que el polígono de la misma se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 9,99 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%).</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HCD-101	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO	03/12/2018	1427	<p>Aceptar el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2008, para el mineral Gravas de río y Oro. Teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información allí plasmada es responsabilidad del titular.</p> <p>Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2013, 2014, 2015, 2016; I, II, III de 2017 y 2018, presentados en ceros (0) para el mineral oro. Teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información allí plasmada es responsabilidad del titular.</p> <p>Aceptar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2010, para el mineral Gravas de río. Teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información allí plasmada es responsabilidad del titular.</p> <p>Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II y III de 2018 para el mineral Gravas de río. Teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información allí plasmada es responsabilidad del titular.</p>	

					<p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2008, 2009 y 2018, Semestral y Anual de 2012, 2015, 2016 y 2017, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 797 del 30 de Noviembre de 2018, toda vez que no se presenta información respecto al mineral ARENA.</p> <p>No Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 560-46-994000000234 anexo 0. Expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 797 del 30 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101, para que allegue los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.567.861) más los intereses causados desde el 10 de julio de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de canon superficiario de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 10 de julio de 2006 hasta el 09 de julio de 2007. • DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 2.729.611) más los intereses causados desde el 10 de julio de 2007 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de canon superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 10 de julio de 2007 hasta el 07 de septiembre de 2007. <p>Razón por la cual se les concede el término de quince (15) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101, para que allegue los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 274.196) más los intereses causados desde el 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al mes de enero de 2012, del mineral Oro. • CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 148.495) más los intereses causados desde el 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al mes de Marzo de 2012, del mineral Oro. • CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 47.698) más los intereses causados desde el 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al mes de abril de 2012, del mineral Oro. • OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 84.600) más los intereses causados desde el 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al mes de mayo de 2012, del mineral Oro. • TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 340.646) más los intereses causados desde el 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al mes de junio de 2012, del mineral Oro. • CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 128.634) más los intereses causados desde el 13 de Octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al mes de septiembre de 2012, del mineral Oro. • CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 49.472) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al mes de noviembre de 2012, del mineral Oro.
--	--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> • CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$162), por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, más los intereses que se causen desde el 25 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, del mineral Gravas. • QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 574), más los intereses causados desde el 23 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, del mineral Gravas. • CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 453), más los intereses causados desde el 23 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, del mineral Gravas. <p>Razón por la cual se les concede el término de quince (15) días contados desde la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de ORO correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2008, I, II, III y IV de 2009, 2010 y 2011, en ceros, toda vez que revisado el expediente y es sistema de gestión documental no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al IV trimestre de 2017, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, y una vez revisado el sistema de gestión integral y el expediente no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	---

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2007, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, y una vez revisado el sistema de gestión integral y el expediente no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ARENA correspondientes al III y IV trimestre de 2007; I, II, III y IV Trimestres de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017; I, II y III de 2018, lo anterior, de acuerdo al PTO aprobado Mediante AUTO GRTI N°685 de 31 de agosto de 2007 y su actualización aprobada Mediante concepto técnico N°033 de 27 de enero de 2009 los minerales a explotar son ORO, GRAVAS Y ARENAS, y que mediante las visitas de fiscalización realizadas al área del título minero se observa que se adelanta la explotación tanto de arenas como de gravas. Toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, una vez revisado el sistema de gestión integral y el expediente no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101, para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2008, 2009 y 2018, Semestral y Anual de 2012, 2015, 2016 y 2017, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 797 del 30 de noviembre de 2018, toda vez que no se presenta información respecto al mineral ARENA. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 560-46-994000000234 anexo 0. Expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 797 del 30 de noviembre de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que mediante acto administrativo motivado se proceda con la modificación de las etapas dentro del Contrato de Concesión No. HCD-101.</p>
--	--	--	--	--	--

					Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101, que se expidió el Concepto Técnico No. 797 del 30 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	4971	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO TOLIMA		03/12/2018	1428
					<p>2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Semestral de 2007, FBM Anual de 2016, FBM Semestral y Anual de 2017 y FBM Semestral de 2018 teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.2. <u>LICENCIA AMBIENTAL</u></p> <p>ACEPTAR la información allegada por los titulares los días 02 de enero de 2018 mediante radicado N° 20189020282956 y el 06 de septiembre de 2018 mediante radicado N° 20189020337432, como información relacionada con el proceso de licenciamiento ambiental.</p> <p>2.3. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 4971, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, el Contrato de Concesión el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como GRAN MINERÍA, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.9 del Concepto Técnico No. 771 del 26 de noviembre de 2018.</p> <p>2.4. <u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos N° 771 del 26 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 4971, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE</u> los formularios para <u>la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES IV de 1994; TRIMESTRES I, II, III y IV de 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001; TRIMESTRES II, III y IV de 2004; TRIMESTRES I, II, III y IV de 2005, 2006 y 2007; TRIMESTRES I y II de 2008; TRIMESTRES I, II, III, IV de 2015, 2016, 2017; y TRIMESTRES I, II y III de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 4971, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE</u> los <u>Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2008 y 2015; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p>

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 4971, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>MODIFIQUE la póliza minero ambiental N° 80011000007, allegada por la sociedad titular el día 13 de diciembre de 2017 mediante radicado N° 20179020280342, teniendo en cuenta el análisis del numeral 2.5 del concepto técnico No. 771 del 26 de noviembre de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 4971, para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 4971, el Concepto Técnico N° 771 del 26 de noviembre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0330-73	JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO	03/12/2018	1429	<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero de la licencia de explotación No. 0330- 73 que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto al no cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Resolución No. 000354 del 28 de abril de 2017 ARTÍCULO SEGUNDO en el caso de no poner al día las obligaciones pendientes en el título minero de la referencia. De igual manera, la autoridad minera realizará las liquidaciones correspondientes por concepto de las regalías no declaradas en los trimestres señalados en la Resolución No. 000354 del 28 de abril de 2017. - REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0330-73 bajo apremio de MULTA en los términos de los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el acto administrativo mediante el cual se apruebe la actualización al Plan de Manejo Ambiental y/o el certificado de estado de trámite no mayor a 90 días que aclare el estado de trámite del Plan de Manejo Ambiental, lo anterior teniendo en cuenta las conclusiones del informe de visita PAR-I N° 058 del 20 de marzo de 2018 y el Concepto Técnico No. 651 del 19 de octubre de 2018. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0330-73 del Concepto Técnico No. 651 del 19 de octubre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	RJS-08232X	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA		06/12/2018	A-PAR-I-1430	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RJS-08232X, que Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que la autorización temporal N° RJS-08232X tiene superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. ✓ RECOMENDAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RJS-08232X, abstenerse de realizar labores hasta tanto, sea levantada las sanciones por la autoridad ambiental. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular de la Autorización Temporal No. RJS-08232X el Informe de Visita No. 775 del 30 de Noviembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Autorización Temporal No. RJS-08232X.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RJS-08231	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA		06/12/2018	A-PAR-I-1431	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RJS-08231, que Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que la autorización temporal N° RJS-08231 tiene superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. ✓ RECOMENDAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RJS-08231, abstenerse de realizar labores hasta tanto, sea levantada las sanciones por la autoridad ambiental. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular de la Autorización Temporal No. RJS-08231 el Informe de Visita No. 774 del 30 de Noviembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Autorización Temporal No. RJS-08231.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PEG-16351	CONSORCIO ANDINO 49		06/12/2018	A-PAR-I-1432	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. PEG-16351, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la Vigencia de la autorización temporal N° PEG-16351, toda vez que se encuentra sin vigencia desde el 9 de diciembre de 2015. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. PEG-16351, que Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que la autorización temporal N° PEG-16351 tiene superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular de la Autorización Temporal No. PEG-16351 el Informe de Visita No. 773 del 30 de Noviembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Autorización Temporal No. PEG-16351.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	PEG-08381	CONSORCIO ANDINO 49	06/12/2018	A-PAR-I-1433	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la Resolución N° 1428 del 22 de noviembre de 2016, mediante la cual se declara terminada la Autorización Temporal PEG-08381 y resolución N° 0327 del 21 de abril de 2017 se resuelve un recurso de reposición y se confirma la resolución N° 1428 del 22 de noviembre de 2016 para su respectiva Inscripción. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. PEG-08381, que Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que la autorización temporal N° PEG-08381 tiene superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular de la Autorización Temporal No. PEG-08381 el Informe de Visita No. 776 del 30 de Noviembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Autorización Temporal No. PEG-08381.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PC3-12091	MUNICIPIO DE CURILO	06/12/2018	A-PAR-I-1434	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. PC3-12091, que Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que la autorización temporal N° PC3-12091 tiene superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. ✓ RECOMENDAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. PC3-12091, abstenerse de realizar labores hasta tanto, sea levantada las sanciones por la autoridad ambiental. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular de la Autorización Temporal No. PC3-12091 el Informe de Visita No. 777 del 30 de Noviembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Autorización Temporal No. PC3-12091.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	IC5-15191	CONSORCIO SONACOL SOLARTE 2500	06/12/2018	A-PAR-I-1435	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la Resolución No. VSC 0133 del día 05 de febrero de 2014, mediante la cual se declara terminada la Autorización Temporal IC5-15191 para su respectiva Inscripción. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. IC5-15191, que Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que la autorización temporal N° IC5-15191 tiene superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular de la Autorización Temporal No. IC5-15191 el Informe de Visita No. 778 del 30 de Noviembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Autorización Temporal No. IC5-15191.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HHS-08121	REINA MARIA CRUZ DE NUÑEZ		06/12/2018	A-PAR-I-1436	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HHS-08121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto No. PARI No. 262 de 03 de abril de 2014, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 779 del 30 de Noviembre de 2018. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HHS-08121, que Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el contrato de concesión N° HHS-08121 tiene superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. HHS-08121 el Informe de Visita No. 779 del 30 de Noviembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. HHS-08121.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDG-14191	SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ		06/12/2018	A-PAR-I-1437	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el titular para los trimestres I, II, III y IV del año 2013, III del año 2016 y IV trimestre del año 2017 teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles.</p> <p>APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado por el titular para para el IV trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles.</p>



					<p>APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2013, 2017 y 2018, así como los formatos básicos mineros anuales con sus respectivos planos anexos de los años 2016 y 2017.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y</p> <p>REQUERIR a titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191 , bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>El pago por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$5.712.761), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2011 y el 17 de diciembre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de canon y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">• El pago correspondiente a la liquidación de regalías para el I trimestre del año 2017 y III trimestre del año 2018 (fecha de pago, mes sobre el cual se declara regalías), conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.• El pago de un saldo faltante por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$8.337.033) por concepto de pago de regalías del IV
--	--	--	--	--	---

					<p>trimestre del año 2016, más los intereses que se generen desde el 13 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de un saldo faltante por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$7.211.435) por concepto de pago de regalías de II trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el día 25 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo faltante por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$331.856) por concepto de pago de regalías de III trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el día 13 de diciembre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo faltante por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$13.960.797) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 27 de marzo de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo faltante por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$14.555.000) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 16 de abril de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo faltante por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$7.290.650) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 07 de mayo de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo faltante por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$7.662.664) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 05 de julio de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a titular del Contrato de Concesión N° JDG-14191, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con el fin de considerar la explotación de materiales de construcción, so pena de tener que renunciar a dicho mineral y por ende proceder con la modificación del objeto del Contrato de Concesión en mención.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR a titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, bajo causal de caducidad conforme al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual perdió su vigencia desde el 23 de agosto de 2018.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con el presente Auto se da por notificado el concepto técnico N° 816 de 05 de Diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GF2-152	JOSE RAMON GARZON NIÑO	06/12/2018	A-PAR-I-1438	<p>REQUERIR al Titular del contrato de concesión N° GF2-152, <u>so pena de entender desistida su solicitud de amparo administrativo</u>, para que aclaren la petición allegada mediante oficio 20189010329902 del Veintiocho (28) de noviembre de 2018, en el sentido de que alleguen las coordenadas planas de Gauss-Kruger origen Bogotá, en donde se está presuntamente adelantando los hechos perturbatorios, para lo cual se concede el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>SE INFORMA al Titular del contrato de concesión N° GF2-152 que no será posible abrir el trámite de Amparo Administrativo hasta tanto el titular no ajuste su solicitud referente a la indicación de las coordenadas.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	2355	SOMIN LTDA		06/12/2018	A-PAR-I-1439	<p>➤ REQUERIR a la Sociedad Minera Acosta Ortiz Ltda. -- INGENIEROS ASOCIADOS "SOMIN LTDA", para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados a través de AUTO PAR-I No. 905 del 24 de agosto de 2017, por medio del cual, se solicita a la sociedad, que <u>clausure la bocamina que aún se encuentra abierta, ya que, por el grado de abandono de las labores minera, se pueden presentar situaciones de riesgo.</u></p> <p>➤ CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA -, y la Alcaldía del Municipio de Ataco, de lo evidenciado en la Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, a través del Informe N° 746 del 19 de noviembre de 2018.</p> <p>Frente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 572 del 26 de junio de 2018, para que allegaran, so pena de desistimiento, los documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 2355, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 746 del 19 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>
-------------------------	------	------------	--	------------	--------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **7 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez